



= Números 28 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 22 de Agosto de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta y cinco minutos del día veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don Juan Marrugat Moragues, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín Martí Coll, Don José María Ferrer Pandulle, Don Francisco Vadelá Milla, Don Juan Pastor Soler, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Fernando Jaume Ferrer, Don Juan Pauca Martorell, Don Miquel Fullana Bibiloni, Don Arnaldo Lorada Garau, Don Bartolomé Ventayol Barañana, el Interventor actual Don Pedro Juan León de Garabito y ausentes de mi, el infrascrito, Jefe de Sección, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y treinta y seis minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Se acuerda autorizar al concesionario municipal para la ejecución de la Reforma Parcial n.º 12, de esta concesionario ciudad, Don Pedro Miquel Jorda, para que pueda retirar Reforma n.º 12, para la suma de noventa mil ochocientos treinta y seis pesetas cantidad treinta y siete céntimos, de la cuenta corriente Especial a de cuenta Especial abierta en el crédito Balear, a los efectos de la referida Reforma Obras efectuadas, para y cuando en la misma haya existencia suficiente, como consecuencia de las obras efectuadas por el sub-contratista Don Bartolomé Ramón Jaume, para urbanización del tramo de la Avda. José Antonio, así como la colocación de tubos sanitarios y de la red de aguas.

3. Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: Se acuerda aprobar a continuación: La C. M. de Urbanismo se ha enterado del informe que prece- rogación enajena de del Jefe de Sección y vistas las razones expuestas, se hanca



ción por derechos de  
colinde parcela nita  
en calle Escobedo.  
Llorente y por un  
va taración fijada  
por término munici-  
cipal.

en proponer a V.E.: Acuerde.- Aceptar la petición formula-  
da por Doña Apolonia Rigo Bauclo, asistida de un expos-  
tante de 18 de abril de 1958, y  
un consecuencia reconocer a su favor el derecho de adqui-  
sición de la siguiente parcela: "Petición de terreno inedificable  
por si sola, procedente del antiguo camino llamado de  
Los Molinos, de este término municipal, con una superficie  
de 10'50 (diez metros cincuenta decímetros cuadrados) m<sup>2</sup>, lin-  
dante por el Norte y Este con terreno de Doña Apolonia Rigo  
Bauclo, Sur con calle Escobedo Llorente y Oeste terreno reme-  
nentes del Ayuntamiento", por el precio actual fijado por el  
Arquitecto Municipal Sr. Garcia-Ruis, o sea a razón de  
300- trescientas pesetas- pesetas el metro cuadrado, que repre-  
senta un total de tres mil ciento cincuenta pesetas (3.150) va-  
loración ya aceptada por la citada solicitante, fundado en  
el derecho de adquisición en la subrogación del de colinde  
ostentado por Don Antonio Verdura Flexas y que originó el  
acuerdo de la Comisión Gestora en 24 de octubre de 1941 de  
venta a favor del mismo de la descrita parcela y cuyo do-  
cumento público correspondiente no llegó a autorizarse, y  
que debe otorgarse con la hoy propietaria de la finca lin-  
dante, Doña Apolonia Rigo Bauclo para su adquisición en  
15 de febrero de 1946, de Don Antonio Verdura Flexas."

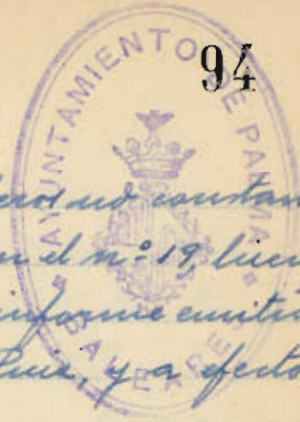
Serán de cuenta de la adquirente todos los gastos que se  
originen con motivo de la inscripción en el Registro de la  
Propiedad, otorgación de la correspondiente escritura y  
demás que ocurran dimanantes de la consabida par-  
cela, conforme ya que se fijó en el referido acuerdo munici-  
cipal de 24 de octubre de 1941.

El producto de la enajenación de la indicada parcela in-  
gresará en el Cap. III, art. III, Partida 1.ª del Presupuesto Espe-  
cial de Urbanismo.

Se acuerda conce-  
der licencia para  
la construcción de  
un solar pro-

seguidamente se acuerda conceder a Don Antonio Fajal-  
Zugores y Doña Carmen Caminal, la licencia prevista en  
la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en  
su art. 79, respecto a un solar procedente de Don Manuel,





terrenos de San-Manuel.

(Coll de'n Felarsa), de 263'65 m<sup>2</sup> cuyos linderos no constan, y en sólo la referencia de estar señalados con el n.º 19, licencia que se concede por resultar favorable el informe emitido por el Arquitecto municipal señor Garcia-Fuiz, y a efectos de autorización de la estructura pública.

5. Idem. idem. idem. terrenos procedentes de San Buit.

Igualmente se acuerda conceder idéntica licencia que al anterior, a Doña Catalina Mir de Benilla, respecto a un solar de procedencia San Buit, cuya descripción no consta, asimismo tampoco sus linderos, ni bien según el croquis que se acompaña en la petición aparece tener una superficie de 800 metros cuadrados, con fachada de 22'40, derecha 47 m., izquierda 35 y fondo 15'50 m. Licencia que se concede a la interesada y de conformidad con el informe favorable del Arquitecto municipal jefe.

6. Idem. idem. idem. terrenos procedentes de San Fortesa.

Igualmente se acuerda conceder idéntica licencia que al anterior, a Don Bartolomé Salamanca, por solar procedente de San Fortesa, lindante con la calle 304, y cuyos lados miden: 10, 2'40, 19'50 y 10'05 metros en sus líneas de fachada, derecha, izquierda y fondo, emplazado entre la línea férrea Palma-Luca, mediante espacio de 10'20 m. y el solar de Don Bartolomé Cicer.

7. Se acuerda denegar permisos para parcelación terrenos procedentes de San Español.

Seguidamente se acuerda denegar el permiso para parcelación de unos terrenos procedentes de San Español, solicitados por Don Bartolomé Cuat Bausá y Doña Juana Cuat Benat, en virtud de 22 de julio de 1958, remanentes de dicha finca lindante al Norte con solares de Don Guillermo Campany, por el Sur con terrenos de Don Ansofe Juaneda, por el Este con la calle Campany y por el Oeste continuación calle Sepeda, y, consecuentemente, denegar las alineaciones solicitadas.

Se fundamenta la denegación en el informe emitido por el Arquitecto municipal jefe en el cual se hace constar que los terrenos de que se trata no están emplazados en zona urbanizada y que según el nuevo Plan de Ordenación figuran en Zona de Cintura, debiendo tener cada solar la superficie de 7.000 metros cuadrados.

8.

Seguidamente se acuerda: 1.º La adquisición de la parcela



Se acuerda adquirir con su parte edificada, propiedad de Doña Francisca Fariña parcela calle Volantín, Caín Fariña, con una superficie de 38'65 metros cuadrados. = II. - Aprobar la valoración fijada por la cesionaria y aceptada por el Arquitecto municipal Sr. Izquierdo, que representa un importe de treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (solar y parte edificada), según plano levantado que se acompaña. = III. - Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga, gravamen e inquilino, al solo efecto de regularización de la alineación de la calle Volantín. = IV. - Que una vez percibida dicha cantidad y en el acto de la firma del documento público correspondiente, la cedente Sra. Fariña, se obliga a la reedificación del solar o parte edificada en la alineación que se le marque por el Arquitecto municipal, siendo de su cuenta los gastos que origine. = V. - Que los gastos notariales, derivados de la escritura de venta, serán a expensas del Ayuntamiento adquirente. = VI. - Caso de merecer la aprobación la presente propuesta, el importe de treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, sea satisfecho con cargo al vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo, "Expropiaciones", Capítulo XI, art.º 2, Fartida 69. = VII. - Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de compraventa. = Este es el parecer de la Comisión Informante, y, no obstante, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 8 de agosto de 1958. - El Presidente actual. - J. Ferris. - Publicado."

9. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:  
"Primer. - Consultar a la Dirección General y Administración Local, de conformidad con lo establecido en el art.º 7 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955), en relación con los artículos 2º al 5º del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre el contenido del telegrama remitido por la Dirección General de Bellas Artes, ordenando la suspensión de las obras



que se proyectan sobre derechos de parte de la muralla que cierra el convento de Religiosas de la Concepción, por la entidad concesionaria "Edificios y Urbanizaciones, S. A.", hasta aprobación proyecto por la Dirección General de Bellas Artes, según ordenan las disposiciones vigentes, dada la gravedad de la situación creada y la repercusión que en orden a la indemnización de perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las bases de la concesión para la ejecución de las Reformas números 1 y 6. - Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, para que independientemente de la consulta referida, pueda realizar las gestiones que estime pertinentes en relación con el asunto aludido. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante resolverá lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 18 de agosto de 1958. - El Presidente, - Juan Manauet. - Publicado."

10. Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a la letra:

se acuerda realizar permuto terrenos sitos en La Cuarentena, con Cuartel de Caballeria.

- 1º.- Aceptar en principio la permuto de parcelas propuesta por el Excmo. Sr. Capitán General Presidente de la Junta Registral de Acreditamientos de Baleares, entre el Cuartel de Caballeria y la parcela marcada en color rojo de los terrenos de La Cuarentena, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, según el croquis que se acompaña, bajo el cumplimiento de los requisitos descritos en los apartados 2º y 3º de esta propuesta; y de que se obtenga además la aprobación definitiva por parte de S. B. de Ministros del Excmo. = 2º Que para la ulterior tramitación del expediente, pase el mismo al Arquitecto Municipal Jefe Sr. Gama Luis, para que proceda a la valoración de los bienes inmuebles objeto de la permuto y delimitación de los terrenos de La Cuarentena con expresión de sus linderos a los efectos registrales. = 3º. Que al propio tiempo se informe por el Letrado asesor de esta Excmo. Corporación sobre las particularidades en su aspecto jurídico que existan o pudieran existir, referidas a caducidad de derechos derivados de la falta de enajenación de los terrenos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento que no llegó a tener efectividad, y 4º.- Que una vez



cumplimentados los requisitos anteriores vuelva el asunto de referencia al Pleno Municipal para que pueda adoptar el acuerdo de permuta en definitiva. = Este es el parecer de la Comisión informante. = V. E. no obstante, como siempre acordado que existe mas acuerdo y justos. = Palma de Mallorca 18 de Agosto de 1958. = El Presidente, - J. Marañet. - Subscrito.

11.

Queda sobre la Mesa por falta de número de concejales.

Acto seguido se da cuenta del asunto señalado en el Orden del Día con el número 11, relativo a aprobación inicial Plan Comarcal, e Información Pública del mismo. Sr. Peris: Pregunta si es necesario "quorum".

Secretaria: Entiende que la propuesta ha merecido la voluntad de la Corporación en forma de "quorum".

Sr. Peris: Suplica que quede sobre la Mesa, en vista de que no hay número suficiente de concejales.

No se acuerda.

12.

Seguidamente se acuerda apr. = La Comisión de Obras Municipales, se cumple con el dictamen sobre que por el facultativo competente ha sido presentado a la misma un informe explicativo del desarrollo que han venido siguiendo las obras de construcción de una escalinata monumental en el lugar denominado Salt de's Cai, comprendida entre el Paseo de la formacion del Genia de la barriada de San Alegre, con detalle de las dificultades que ha creado el terreno y los medios de que ha habido necesidad de echar mano para salvarlo. = Informe. = testando procediendo al estudio de la revision de precios de la obra del Salt de's Cai, como consecuencia de los aumentos oficiales ocurridos a continuacion de la adjudicacion de dichas obras al contratista Don Bartolome Ramon Jaume, revision solicitada por dichos señores a un debido tiempo; el termino que merece se ve en la precision de tener que poner en conocimiento de V. E.

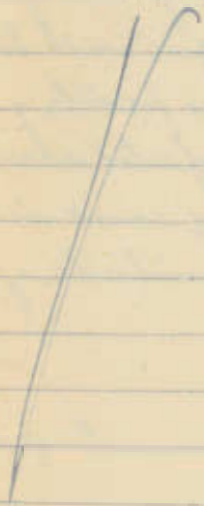
Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuacion:

La Comisión de Obras Municipales, se cumple con el dictamen sobre que por el facultativo competente ha sido presentado a la misma un informe explicativo del desarrollo que han venido siguiendo las obras de construcción de una escalinata monumental en el lugar denominado Salt de's Cai, comprendida entre el Paseo de la formacion del Genia de la barriada de San Alegre, con detalle de las dificultades que ha creado el terreno y los medios de que ha habido necesidad de echar mano para salvarlo. = Informe. = testando procediendo al estudio de la revision de precios de la obra del Salt de's Cai, como consecuencia de los aumentos oficiales ocurridos a continuacion de la adjudicacion de dichas obras al contratista Don Bartolome Ramon Jaume, revision solicitada por dichos señores a un debido tiempo; el termino que merece se ve en la precision de tener que poner en conocimiento de V. E.





para que sea conocido por la Corporación, que independientemente de esta revisión, existen una serie de partidas que han tenido que sufrir un gran incremento en su monto, así como otros nuevos, imposible de prever en un principio, por tratarse, principalmente, de cimentaciones y excavaciones como consecuencia de la actividad de la costadura, imposibles de conocer antes de dar comienzo a dichas obras. = La mantia a que se lleva lo anteriormente expuesto, aunque no ajustada todavía a una precisión matemática, por no estar aun concluidos dichos trabajos son de la índole siguiente: revisión sobre el presupuesto primitivo de 2.761.701'83 pesetas, un cincuenta y cinco por ciento de aumento; el adicional que se precisa para enjugar el déficit provocado por las causas anteriormente expuestas ascenderá a un cincuenta y seis y cinco por ciento del presupuesto total revisado. = Estas mantias, que a primera vista resultan excesivas, es como consecuencia: 1º.- Con respecto a la revisión, el tipo de obra de que se trata, en su mayor parte, es trabajo de pesaje, que es el que en mayor cantidad ha afectado los aumentos, así como en los materiales básicos, tales como hormigón, arenas, manhana, afectados por los aumentos en mayor proporción por ser de producción por pesaje. = 2º.- Con respecto al adicional, hay que tener en cuenta que en la cimentación se precisa la existencia de una capa de marisaca de agua y por lo tanto una cimentación normal, pero en los puntos cruciales y de máxima carga nos hemos encontrado con fangos, cuyo firme estaba a mayor profundidad, teniendo que proceder a sustituir el sistema de cimentación normal previsto por el de pilotaje con sus correspondientes bunchos de hormigón armado para la absorción de cargas; por otra parte, también, como anteriormente se ha expuesto, al ir haciendo el movimiento de tierras en la costadura, dando las grietas que se iban presentando, aumentan dichas excavaciones que nos han provocado, aparte del aumento en esta excavación, aumentos en movimientos de tierras, así como en hormigones para muros de contención. = Todo esto, dadas las dimensiones de las excavaciones, nos da volúmenes muy considerables y partidas, como la cimentación, caras de por sí, que





lo que no hace aumentar este adicional en proporción tan as-  
pectable para poder dar fin a las obras totales de dichas enali-  
natas. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca  
a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. =  
El Arquitecto Municipal, J. Yequiendo. Firmado y Rubricado:  
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Municipales." Estreña-  
do con el original que merece su contenido, se ha venido en  
conocimiento de la necesidad de que el Pleno Municipal, a  
la vista de las circunstancias que concurran en una obra de  
su importancia, que hace honor a su calificación, y que  
tanto ha de resaltar la bahía de Palma, formando bello  
conjunto con edificios que adornan esa hermosa costa, tie-  
ne el honor de proponer a la Corporación Municipal, que,  
al objeto de incluir en el Presupuesto correspondiente la can-  
tidad que precisa para su acabado, la adopción del siguiente  
acuerdo: = Que por el mentado facultativo se proceda con  
urgencia a la revisión del presupuesto referido y a la for-  
mación del Adicional respectivo, a efectos de que en el Pleno  
Ordinario de Septiembre próximo o antes si es posible y ne-  
cesario, se aprueben por el Ayuntamiento, a los efectos corres-  
pondientes. = Este es mi parecer, V. S. no obstante y como siem-  
pre resolverá. = Palma, 29 julio de 1958. = El Presidente, - Jo-  
sé M. Ferris. - Rubricado."

Se acuerda aprobarlo en todas sus partes.

Seguidamente se procede a dar lectura al documento que se

13. Se acuerda apro- inserta a continuación:  
bar Reglamento "Excmo. Sr. = Los concejales que suscriben tienen el honor de ot-  
servicios técnicos untes a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la pre-  
de Arquitectura sente Enmienda en relación con el Reglamento de Organiz-  
y Urbanismo e cación de Servicios Municipales: Técnicos de Arquitectura y  
"Suspensión de Vías Urbanismo e Suspensión en Vías Municipales y Obras Particu-  
Municipales y cha-lares. = Que el apartado 1º del artº 11, quede redactado en  
particulares, y la la siguiente forma: "Proyecto, presupuesto y dirección técnica  
enmienda presenta de los edificios municipales (escuelas, mercados, mercados, censo-  
da por el Sr. Garau. brios, etc. etc.)" = Que el párrafo 2º del artº 15, sea del tenor si-  
guiente: "La Jefatura de los Servicios estará desempeñada, como





dice el artº 7, por el Arquitecto o el Ingeniero más antiguo de los que sirvan a la Corporación." = Que en el Artº 23, donde dice: "Tampoco podrán en ningún caso realizar trabajos profesionales en Palma...", se exprese: "Tampoco podrán en ningún caso realizar trabajos profesionales particulares en el Excmo municipal de Palma..." = Que, en disposiciones transitorias, se añada: "Lo establecido en el artº 23, en orden a las incompatibilidades de los cargos técnicos para el ejercicio de la profesión respectiva, será aplicable al personal de nuevo ingreso, con excepción de aquel que en los concursos para provisión de plazas, no fue condicionada esa incompatibilidad." = Y. b., no obstante resolverá.- Palma de Mallorca 4 de junio de 1958. = A. Garau. Publicado."

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta seguidamente y al cual se formuló la enmienda transcrita anteriormente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales se ha enterado del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de Servicios, que se acompaña, que abarca: Técnicos de Arquitectura y Urbanismo e Inspección de Vías Municipales y Obras Particulares. consta de diecisiete capítulos que comprenden cuarenta y tres artículos. El último constituido por tres disposiciones adicionales. = Según el apartado b) del artº 131 del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, el acuerdo a adoptar es de la exclusiva competencia del Pleno Municipal, cuya tramitación viene regulada por el Cap. II, del Título IV Libro I de dicho Texto, comprendiendo los artículos 109 y 110 como especiales para ello. = En consecuencia tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tenga a bien acordar: La aprobación del Reglamento de Régimen Interior y de Servicios, que se acompaña, y que se tramite oportunamente a las disposiciones pertinentes. = Esto es mi parecer, Y. b. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 31 de mayo de 1958. = El Presidente, J. Ferrer. = Publicado."

Se acuerda: aprobar el dictamen transcrito, juntamente con



la enmienda formulada por el Sr. Garau, y el Reglamento de Mercados que se trata, modificados en los artículos citados en dicha enmienda.

14.

Se acuerda aprobar el nuevo Reglamento de Mercados.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Abastos, en cuya parte dispositiva, se dice así: \_\_\_\_\_

"1º.- Que quede sin efecto, el Reglamento de Mercados, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de noviembre de 1950, tan pronto como haya merecido la aprobación definitiva el nuevo Reglamento que se propone. = 2º.- Que, a tenor de lo previsto en el artº 108 de la Ley de Régimen Local, se apruebe el nuevo Reglamento de Mercados redactado por esta Comisión. = 3º.- Que en caso de promulgarse el Excmo. Ayuntamiento Pleno por aceptar y aprobar el nuevo Reglamento, se exponga al público durante quince días para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artº 109 de la citada Ley de Régimen Local. = Este es el parecer de la Comisión de Abastos, V. G., no obstante como siempre, respetando lo que estime justo. = Palma a 4 de agosto de 1958. = El Presidente de Abastos, Francisco Vadell. = Rubricado."

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Vadell, Presidente de la Comisión de Abastos el cual pone de manifiesto los trabajos llevados a cabo para la confección del nuevo Reglamento, el camino con que se ha estudiado esta cuestión, solventando las dificultades que se han ido presentando, y termina solicitando su aprobación y consiguiente exposición al público.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, y, consecuentemente el nuevo Reglamento de Mercados, en la forma expresada en el dictamen señalado.

15.

Se acuerda dar por enterada la Comisión Municipal Permanente, tomada en sesión de día ocho de agosto del corriente año, por el que se concede una gratificación de mil pesetas, por una sola vez, a Don Mateo Reus Campins, perteneciente a la Brigada de Bom

Seguidamente se acuerda dar por enterada de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomada en sesión de día ocho de agosto del corriente año, por el que se concede una gratificación de mil pesetas, por una sola vez, a Don Mateo Reus Campins, perteneciente a la Brigada de Bom





...ificación a Don-  
... Pedro Cam-  
... rias.

... de este Ayuntamiento, por sus trabajos como chofer mandos  
... lo requieren las necesidades del servicio.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han de-  
jado de asistir al acto no han presentado excusa legal nin-  
guna; y que la inasistencia del Sr. Galv es debida a que  
se halla enfermo.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, el  
Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta y cinco minu-  
tos, levanta la sesin de la que se extiende la presente acta,  
cuyos mrgenes rubrica, que firman todos los seores asisten-  
tes al acto, y de que certifica.

El Alcalde,

*J. Arcaute*

*[Signature]*

*Jos Kadell*

*Jos Kadell*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

El Interventor actual,  
*Pedro Cam*

El Secretario,  
*Jos Cam*